A.I.

VISTA: La recusación planteada por la Sra. Shirley Mabel Silva de Ramírez por derecho propio y bajo patrocinio del Abg. Juan Martín Olmedo contra el ministro de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia Dr. César Antonio Garay Zucolillo; y

C O N S I D E R A N D O:

Opinión de la ministra María Carolina Llanes Ocampos.

Que, la recurrente invoca las causales de los artículos 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31 y concordantes de Código Procesal Civil manifestando que: "... *corresponde la separación inmediata del ministro CÉSAR ANTONIO GARAY ZUCCOLILLO y para el efecto mediante recusación, en este particular, sin expresión de causa, conforme con la previsión del articulo 24 de la ley 1337 / 88, tomando en cuenta que, entre esta Parte, la demandante y el citado ministro existe una causal concreta que impide al mismo conocer y resolver en esta causa; eximiéndose en esta ocasión, al amparo del artículo señalado a expresar la causa…."*

Expuesta la pretensión del recurrente, corresponde verificar si la cuestión aducida se ajusta o no a derecho.-

Sobre el punto, corresponde declarar INOFICIOSA la recusación planteada contra el Dr. César Garay Zucolillo pues de las constancias de autos se verifica que el mismo no integra la Sala Penal, donde está siendo tramitada la causa.-

A su turno, el **ministro Luis María Benítez Riera** dijo: me adhiero al voto de la ilustre colega preopinante, Dra. Carolina LLanes, por compartir sus mismos fundamentos. Es mi opinión.-

A su vez. el **ministro Manuel Dejesús Ramírez Candia** dijo: corresponde declarar **INADMISIBLE** la recusación deducida por la Abg. Shirley Mabel Silva de Ramírez, por derecho propio y bajo patrocinio del Abg. Juan Martín Olmedo, contra el Ministro César Antonio Garay Zucolillo, teniendo en cuenta en primer lugar que el ministro recusado no es integrante de la Sala Penal, en donde la presente causa se encuentra tramitada, y en segundo lugar que, en los casos de amparo como este, no proceden las recusaciones de ninguna clase, según lo dispuesto en el Art. 586 del C.P.C.. **ES MI VOTO.**

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Bajo las consideraciones expuestas precedentemente, la Excelentísima; -

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL

RESUELVE:

1) Declarar INOFICIOSA la recusación planteada por la Sra. Shirley Mabel Silva de Ramírez por derecho propio y bajo patrocinio del Abg. Juan Martín Olmedo contra el ministro de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia Dr. César Antonio Garay Zucolillo; por los argumentos expuestos en el considerando de la presente resolución.

2) **ANOTAR**, registrar y notificar. -

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Firmado digitalmente por: MARIA CAROLINA LLANES OCAMPOS (MINISTRO/A)

Firmado digitalmente por: LUIS MARIA BENITEZ RIERA (MINISTRO/A)

Firmado digitalmente por: MANUEL DEJESUS RAMIREZ CANDIA (MINISTRO/A)
Asunción, 9 de abril de 2024
con Nro. A.I.: 139 D.